

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 2470

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 7 de junio de 2005

Término del artículo 113: 16 de junio de 2005

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas, conducentes a la regularización y mejoramiento del control interno conforme las recomendaciones de la Auditoría General de la Nación y las gestiones realizadas por la Sociedad del Estado Casa de Moneda con la provincia de La Rioja para saldar la deuda existente y cuestiones conexas. (45-S.-2005.)

Buenos Aires, 4 de mayo de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas, conducentes a la regularización y mejoramiento del control interno conforme las recomendaciones de la Auditoría General de la Nación y las gestiones realizadas por la Sociedad del Estado Casa de Moneda con la provincia de La Rioja para saldar la deuda existente. Asimismo, reiterándole el requerimiento del cumplimiento del decreto 1.105/89 sobre presentación de los estados contables trimestrales por parte de la Sociedad del Estado Casa de Moneda.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a los estados contables y a un informe relacionado con el ambiente de control interno de la Sociedad del Estado Casa de Moneda por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001, y dos respuestas del Poder Ejecutivo nacional, la primera a la resolución 262-S.-02 y la segunda a la resolución 65-S.-03 del Congreso de la Nación.

Expedientes OV 240/03 (Resolución AGN 67/03); 272/03 y 443/04

La Auditoría General de la Nación informa que, a solicitud del organismo y mediante convenio con el mismo, realizó la auditoría de los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, correspondiente a Sociedad del Estado Casa de Moneda (resolución AGN 67/03, expediente O.V. 240/03).

Mediante nota 597/03-P (expediente O.V. 272/03) la AGN remite un ejemplar autenticado de los estados contables que había omitido remitir con anterioridad.

Dado que la AGN no había remitido la memoria anual y el informe de la comisión fiscalizadora, mediante nota 811/04 se requirió la remisión de los mismos.

La AGN en respuesta al requerimiento remitió fotocopias autenticadas de la memoria anual y el informe de la Comisión Fiscalizadora (expediente O.V. 443/04), correspondiente al ejercicio 2001 de Sociedad del Estado Casa de Moneda.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 5 de agosto y el 19 de diciembre de 2002.

El examen de la AGN fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156.

La AGN aclara que la tarea sobre la participación correspondiente a la UTE S.E. Casa de Moneda - Boldt S.A. se ha basado en el examen practicado por otro auditor externo, que ha emitido una opinión favorable sin salvedades sobre los respectivos estados contables.

En las "Aclaraciones previas al dictamen" se señala que, de acuerdo con lo dispuesto por la resolución 1/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sociedad valuó los activos y pasivos nominados en moneda extranjera al tipo de cambio de \$ 1 por u\$s 1 o su equivalente de tratarse de otra moneda extranjera. También se especifica que en nota 7 a los estados contables se detallan las diferentes circunstancias relacionadas con el mercado cambiario y con las medidas económicas dictadas por el gobierno nacional a partir de enero de 2002. Asimismo, en la misma nota se describen los impactos generados por el conjunto de medidas adoptadas por el gobierno nacional, sobre la situación patrimonial y financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2001, de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por la sociedad a la fecha de preparación de los estados contables.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación, expresa que, en su opinión los estados contables analizados, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la situación patrimonial de Sociedad del Estado Casa de Moneda, al 31 de diciembre de 2001, así como los resultados, la evolución del patrimonio neto y las variaciones de capital corriente por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

La Comisión Fiscalizadora en su informe señala que "la sociedad no ha presentado estados contables trimestrales durante el ejercicio 2001, según lo prescribe el decreto 1.105/89, información necesaria para dar cumplimiento en forma adecuada y oportuna a las funciones de fiscalización periódica que imponen los incisos 1) y 2) del artículo 294 de la ley 19.550, situación que a la fecha subsiste.

Expediente O.V. 386/03 (Resolución AGN 111/03)

La Auditoría General de la Nación informa que efectuó un examen en el ámbito de Sociedad del Estado Casa de Moneda con el objeto de realizar una evaluación general del ambiente de control interno existente en la organización, con el propósito de establecer el alcance, naturaleza y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001.

La AGN aclara que el trabajo realizado ha consistido básicamente en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por el ente y que pueden, por lo tanto,

afectar los saldos finales de los estados contables, pero no implica un minucioso estudio y evaluación de ninguno de sus elementos.

El examen de la AGN fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas mediante resolución 145/93-AGN, las cuales en su conjunto son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las tareas de campo fueron desarrolladas por la AGN entre el 5 de agosto y el 19 de diciembre de 2002.

En función de los objetivos definidos –señala la AGN–, el contenido del informe respecto de la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo del examen y, por lo tanto, no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

El informe de la AGN se refiere a comentarios y recomendaciones y también explicita la respuesta del auditado sobre dichos temas.

1. Sobre aspectos organizacionales, la AGN observa que falta concretar la elaboración de manuales de funciones, normas y procedimientos para la totalidad de las áreas operativas de la sociedad, recomendando la elaboración de los mismos y validando su vigencia a través del dictado de la pertinente disposición administrativa. La sociedad responde que se encuentran en estudio un proyecto para la actualización de los procedimientos en consistencia con los sistemas ISO 9001/2000, actualmente en proceso de implementación para la línea de acuñación de monedas.

2. Sobre seguimiento de expedientes, la AGN observa que la empresa no tiene implementado un software de seguimiento de expedientes, y si bien se utilizan remitos de entrega en muchas áreas, resultan dificultosas la búsqueda y ubicación de las actuaciones. La sociedad responde que actualmente se puede identificar el circuito de expedientes a través de la base CONTEX de desarrollo propio y se está analizando la conveniencia de implementar/complementar la información con el uso de otra herramienta informática.

3. Sobre previsión para juicios, la AGN manifiesta que la sociedad contabiliza dicha previsión sobre la base del informe emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el cual informa solamente el estado procesal de las causas, sin merituar el grado de probabilidad de sentencia favorable o desfavorable para la sociedad. La AGN recomienda que, además del estado procesal, debe requerirse una calificación de la posibilidad de sentencia desfavorable para la sociedad, una estimación del monto a abonar (incluido intereses y costas) de acuerdo con los siguientes grados de probabilidad: probable, incierto y remoto. La empresa contesta que la posibilidad

de obtener sentencias favorables o desfavorables en las diferentes causas en las que la sociedad es actora o demandada, depende de diversos factores que no siempre correlatan únicamente con el desarrollo del proceso judicial. No obstante y a los fines de cumplimentar lo requerido por la AGN, la empresa acompañará el estado de situación de las causas en trámite.

4. Sobre gratificaciones al personal, la AGN observa que la sociedad estableció una gratificación especial no remunerativa, que se abona una vez por año, la cual ha sido prorrogada sucesivamente por diversas resoluciones del directorio con intervención previa de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. La habitualidad y regularidad que ha adquirido la percepción de dicho beneficio podrían encuadrar dentro de la categoría de concepto remuneratorio definido por la ley 24.241 y por ende –dice la AGN– servir de base para el cálculo del SAC e indemnizaciones y además estar alcanzado por los aportes y contribuciones previsionales. La AGN recomienda solicitar opinión legal a la Procuración del Tesoro de la Nación a fin de respaldar el criterio adoptado por la entidad. La empresa respondió que se analizará la recomendación.

5. Sobre créditos de dudosa cobrabilidad, la AGN observa que la sociedad mantiene contabilizado un crédito con el ex Banco Provincia de La Rioja originado en depósitos a plazo fijo constituidos en dicha institución, que si bien se mantiene provisionado al 100 %, no se han constatado avances significativos en las gestiones tendientes al recupero del monto involucrado. La AGN recomienda intensificar las gestiones, a fin de determinar expresamente las probabilidades de cobranza y realizar la instrumentación jurídica que respalde adecuadamente los intereses de la sociedad. La empresa contesta que se está gestionando a través de la asesoría legal la recuperación del crédito con la provincia de La Rioja mediante nuevas negociaciones.

6. Sobre el sistema Tango que utiliza la sociedad, la AGN observa que permite un uso limitado de usuarios simultáneamente, lo que dificulta el trabajo cotidiano en tiempo real. La AGN recomienda realizar un relevamiento de las necesidades informáticas de la organización a los efectos de mejorar el trabajo de los usuarios en tiempo real. La sociedad contesta que durante el primer trimestre de 2003 se adicionaron cinco nuevas licencias de uso para evitar demoras a los usuarios del sistema.

7. Sobre previsión desvalorización bienes de cambio, la AGN observa que la sociedad ha realizado la última evaluación de dicha previsión al cierre del ejercicio 1999, en la cual se clasificó al rubro papeles en diversas categorías (A a F), según su antigüedad, relación con el consumo y utilización futura. La AGN recomienda realizar la evaluación periódica de la obsolescencia de los distintos

rubros de bienes de cambio, a fin de actualizar la pertinente previsión por desvalorización. Asimismo, es necesario elaborar un procedimiento que normatice la baja de los distintos bienes obsoletos o en desuso. La empresa contesta que realizará la evaluación del rubro sobre las existencias al cierre del ejercicio.

8. Sobre créditos consolidados ley 23.982, la AGN observa que la sociedad no dispone de los bonos consolidación que efectivicen su crédito con las provincias involucradas y/o que posibiliten su compensación con los pasivos consolidados. La AGN recomienda activar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Producción a fin de obtener los correspondientes bonos de consolidación y asimismo gestionar la posible de esos con los que mantiene la sociedad en el marco de la ley 23.982. La empresa en su descargo contesta que, en forma periódica se efectúan reclamos ante el Ministerio de Economía y Producción. Que con fecha 30 de enero de 2003 se remitió la certificación de los saldos contables que acreditan los montos de la deuda cuya cancelación se requiere, pero extraoficialmente recibieron información que los bonos no estarán disponibles antes de la formalización del acuerdo con la gobernación de Buenos Aires.

9. Sobre recursos humanos, la AGN observa:

9.1. La declaración jurada de incompatibilidad de cargos y/o funciones no es suscrita por el personal contratado por la sociedad.

9.2. La certificación de antecedentes penales emitida por el Registro Nacional de Reincidencia no es solicitada en todos los casos de ingreso de personal a la sociedad.

9.3. No hay rotación de los empleados participantes en la preparación de las distintas etapas de la nómina.

9.4. Las tarjetas reloj no son firmadas por los jefes de área o departamento sino que en su totalidad son firmadas por la Oficina de Personal.

La AGN recomienda:

– Requerir la declaración jurada de incompatibilidades de cargos a la totalidad del personal de la sociedad.

– Solicitar el “certificado de antecedentes penales” en todos los casos de ingreso o contratación de personal por parte de la sociedad.

– Adoptar los recaudos necesarios a fin de rotar con cierta periodicidad al personal encargado de intervenir en las distintas fases de la nómina.

– Además de la firma de la Oficina de Personal, las tarjetas reloj deben ser suscriptas por los jefes de área, sección o departamento de la cual dependen los operarios.

La empresa contesta que: con respecto a los puntos 9.1. y 9.2. se está cumplimentando en todos los ingresos a la sociedad y a su vez verificando la in-

compatibilidad de cargos a la totalidad del personal. Con respecto al punto 9.3. se está realizando una evaluación de puestos, culminada éste se hará la rotación correspondiente. Con respecto al punto 9.4. considerando que el control de las tarjetas cronometristas se efectúa en la Oficina de Personal, corresponde a los jefes de área autorizar y firmar los cambios de horario, asuntos propios, compensatorios, comisiones, vacaciones del personal dependiente de su área.

10. Sobre contrato de exclusividad con la firma SICPA S.A., la AGN observa que dicha firma tiene un contrato de exclusividad para la provisión de tintas OVI que ha sido prorrogado sucesivamente en los últimos años. La AGN recomienda estudiar la forma más viable para confrontar en el país o en el extranjero la existencia de otra compañía que pueda mejorar los precios de las tintas que provee la firma SICPA S.A., teniendo en cuenta que a raíz de las innovaciones tecnológicas puedan existir otras compañías en condiciones de competir y mejorar los precios en el citado rubro.

La sociedad en su descargo manifiesta que existe un contrato de exclusividad celebrado entre la sociedad y SICPA S.A. firmado en el año 2000 que vence el 11 de abril de 2005.

11. Sobre accesorios y repuestos, la AGN observa que en dicho rubro, al 31 de diciembre de 2001, hay una cifra de \$ 1.711.179,01 que figura activada como kit de repuestos sin discriminar. Dicha situación dificulta su utilización, ya que no se sabe en detalle, qué repuestos hay, y adicionalmente, en el caso de su uso, no es factible dar de baja individualmente sus componentes del activo e imposibilita realizar un adecuado control patrimonial. La AGN recomienda desglosar dicho kit de accesorios y repuestos, para facilitar el uso y control patrimonial y permitir una correcta registración contable. La sociedad contesta que acepta la recomendación y que llevará a cabo el desglose del kit de repuestos.

12. Sobre anticipo de clientes, la AGN observa que dentro del saldo de esta cuenta se verifica la existencia de anticipos de clientes de antigua data pendientes de afectación, por lo cual recomienda evaluar la procedencia y mantenimiento de dichos saldos y practicar, de corresponder, los ajustes y depuraciones pertinentes. La empresa en su descargo manifiesta que se analizará la procedencia de convertir dichos conceptos en resultados positivos.

13. Sobre remuneraciones a pagar, la AGN observa que el saldo de la cuenta al 31 de diciembre de 2001 asciende a \$ 1.986.555,88 el cual no coincide con los pagos efectuados con posterioridad al cierre de dicho ejercicio por un total de \$ 1.946.194,00 surgiendo una diferencia de \$ 40.361,88 que no pudo ser identificada por la sociedad. La AGN recomienda adoptar los recaudos necesarios a fin de determinar el origen de dicha diferencia y de corresponder, practicar los ajustes pertinentes. La empresa

manifiesta que se está analizando la diferencia y de corresponder se ajustarán los saldos contables.

14. Sobre garantías a recuperar, la AGN observa que dentro del saldo de esta cuenta se encuentra incluida la suma de \$ 36.162,00 correspondiente a una garantía de adjudicación presentada por la sociedad en la contratación directa 76/95 efectuada por el INSSJyP, la cual se encuentra vencida. La AGN recomienda reforzar los reclamos efectuados tendientes a obtener la devolución de la garantía en cuestión. La auditada manifiesta que la asesoría legal ha efectuado el correspondiente reclamo y espera obtener la devolución de la garantía por parte del INSSJyP a la brevedad.

15. Sobre seguros, la AGN observa que la sociedad mediante resolución 01/02 efectuó la renovación directa de las pólizas de seguros con La Caja S.A. sin llevar a cabo el pertinente llamado a licitación ni los estudios técnicos tendientes a determinar la razonabilidad de los valores asegurados. La AGN recomienda adoptar los recaudos necesarios a fin de realizar los llamados a licitación con la debida antelación la vencimiento de los respectivos contratos. La sociedad manifiesta que, con respecto al ejercicio 2001, se efectuó la prórroga de la póliza prevista en el contrato con La Caja S.A., convalidada por la mencionada resolución. En el año 2002 se llamó a licitación pública número 15 con apertura el 7 de octubre de 2002 y se adjudicó a La Caja S.A. según órdenes de compra 21061 y 21062. La póliza tiene vigencia desde el 1° de noviembre de 2002 hasta el 1° de noviembre de 2003 con opción a prórroga.

16. Sobre impuesto a la ganancia mínima presunta, la AGN observa que la sociedad ha solicitado el 16 de agosto de 2001 la repetición del impuesto a la ganancia mínima presunta en exceso por \$ 28.602,65 en virtud de haber compensado erróneamente el cuarto anticipo del año 2000, siendo dicha suma reconocida por la AFIP. La AGN recomienda abstenerse de utilizar dicho monto ya que podría originar en el futuro controversias con el organismo recaudador. La respuesta de la sociedad es que acepta la recomendación.

17. Sobre existencias y costos, la AGN observa:

a) La sociedad no tiene implementado un sistema que permita discriminar en forma automática los costos ociosos incurridos en el proceso productivo;

b) Las boletas de recepción emitidas por el sector Almacenes no se encuentran numeradas;

c) El depósito de almacenes tiene condiciones de ambientación, en algunos sectores, que no son las ideales para asegurar el adecuado resguardo y conservación de los materiales inventariados (humedad, goteras, etcétera).

La AGN recomienda:

a) Adoptar un sistema que permita la segregación automática de los costos ociosos;

b) Las boletas de recepción deben ser numeradas por imprenta a fin de asegurar un adecuado control numérico y secuencial de las mismas;

c) Efectuar las correcciones necesarias a fin de mejorar las condiciones ambientales del depósito de almacenes.

La sociedad en su descargo manifiesta:

a) Desde el año 2000 existe en el sistema CONTEX, una orden de fabricación denominada “espera de trabajo” en la cual se cargan las horas/hombre ociosas. De esta forma se conoce cuál es la capacidad ociosa de mano de obra de un período determinado para su posterior distribución de la carga fabril.

Respecto de la capacidad ociosa de horas/máquina, la misma se determina en función del estudio que realiza el sector de contabilidad industrial sobre datos extraídos de la base CONTEX, tomando como parámetro el año 1996 como el año de plena capacidad del parque productivo. La empresa dice que si bien entienden que el método es razonable a partir de las herramientas disponibles, aceptan la recomendación para mejorar el sistema;

b) Las recepciones que efectúa almacenes están contenidas dentro del sistema CONTEX el cual enumera los ingresos de materias primas y materiales (IMT);

c) Se trabajará en forma conjunta con Ingeniería de Plata para mejorar las condiciones ambientales.

Expediente O.V.D. 488/03

El Congreso de la Nación aprobó la resolución 262-S.-02 de conformidad con un proyecto elaborado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. En ella se formuló un requerimiento al Poder Ejecutivo nacional solicitándole adopte las medidas conducentes a la regularización en la presentación de los estados contables trimestrales por parte de Sociedad del Estado Casa de Moneda.

En los fundamentos de la mencionada resolución, la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas cita al expediente O.V. 35/01 relacionado con un informe producido por la Auditoría General de la Nación (resolución AGN 32/01) y el informe de la Comisión Fiscalizadora de Sociedad del Estado Casa de Moneda, en donde esta última señalaba que la sociedad no ha presentado los estados contables trimestrales durante el ejercicio 1999, de acuerdo con lo que prescribe el decreto 1.105/89, información necesaria para dar cumplimiento en forma adecuada y oportuna a las funciones de fiscalización periódica, situación que persistía la momento del informe.

El Poder Ejecutivo nacional formaliza la respuesta a través del EXPJFAGABMIEX 2.075/2003 (nota 23/2003 del jefe de Gabinete de Ministros), adjuntando nota 648/03 de la Sociedad del Estado Casa de Moneda por la cual se remiten los estados contables trimestrales correspondientes al ejercicio

1999. Cabe puntualizar que los estados contables trimestrales acompañados son provisorios y sin auditar.

Expediente O.V.D. 1.020/03

El Congreso de la Nación dicta la resolución 65-S.-03 de conformidad a un proyecto elaborado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. En ella se formuló un requerimiento al Poder Ejecutivo nacional para que informe sobre la situación en que se encuentra la deuda de la provincia de La Rioja con respecto a la Sociedad del Estado Casa de Moneda, y las medidas que se han implementado para exigir a la provincia de La Rioja, el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En los fundamentos de la mencionada resolución, la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas cita el expediente O.V. 212/02 relacionado con el informe producido por la Auditoría General de la Nación, sobre los estados contables y a los comentarios y recomendaciones de control interno de Sociedad del Estado Casa de Moneda, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000, como así también el informe de la Comisión Fiscalizadora.

El Poder Ejecutivo nacional contesta a través del jefe de Gabinete de Ministros (nota 11/2004), remitiendo un memorando de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias del Ministerio de Economía y Producción.

El memorando reseña la situación existente con relación a la deuda que mantiene la provincia de La Rioja con la Sociedad del Estado Casa de Moneda.

De acuerdo con los antecedentes obrantes en la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, la provincia de La Rioja informa una deuda con dicha sociedad al 31 de agosto de 2003 de \$ 11.500.850.

Sin embargo, aclara dicha Dirección Nacional que, con fecha 15 de noviembre de 2000 se celebró un acuerdo bilateral entre el jefe de Gabinete de Ministros, el ministro de Economía y el gobernador de la provincia de La Rioja; en cuyo artículo tercero la Nación asume el compromiso de realizar las gestiones pertinentes para la atención de la deuda que la provincia de La Rioja mantiene con diferentes organismos nacionales hasta un monto de \$ 18 millones, entre ellos Sociedad del Estado Casa de Moneda.

El monto comprometido en el mencionado convenio fue incluido en el acuerdo bilateral entre el Estado nacional y la provincia de La Rioja de fecha 13 de noviembre de 2001 complementario de la segunda addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal ratificada por el decreto 1.584 de fecha 5 de diciembre de 2001, y su convenio aclaratorio entre el gobierno nacional y la provincia de La Rioja, de fecha 7 de diciembre de 2001.

La cancelación de las obligaciones previstas en los citados acuerdos se resuelve por medio del mecanismo establecido en el artículo 2° de la segunda addenda al Compromiso Federal. por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal. En este marco la provincia de La Rioja suscribió LECOP por los montos fijados, incluidos los \$ 18 millones comprometidos en el acuerdo bilateral de fecha 15 de noviembre de 2000. A la fecha (24-11-2003) se encuentra en proceso la instrumentación del mecanismo establecido en el artículo 2° de la segunda addenda citada, a través de la aplicación del decreto 1.261/02.

Atento la situación planteada, el subsecretario de Relaciones con Provincias, informó de la misma a la Sociedad del Estado Casa de Moneda, solicitándole informe sobre el estado de las gestiones que se llevan a cabo con la provincia de La Rioja.

Con estos antecedentes termina el informe del Poder Ejecutivo nacional, quedando pendiente saber sobre el estado de las gestiones que realiza Sociedad del Estado Casa de Moneda con la provincia de La Rioja, hecho que corresponde poner en conocimiento del Congreso de la Nación.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Alejandro M. Nieva. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los Expedientes Oficiales Varios 240/03, acerca de los estados contables al 31-12-01; 272/03, AGN adjunta ejemplar de los Estados Contables al 31-12-01; 386/03, referente a “Ambiente de Control Interno” correspondiente al ejercicio finalizado el 31-12-01; D 488/03, jefe de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (0262-S.-02), sobre adoptar las medidas conducentes a la regularización en la presentación de los estados contables trimestrales; D 1020/03 - Jefe de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación

a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (0065-S.-03), sobre la situación en que se encuentra la deuda de la provincia de La Rioja con respecto a la Sociedad del Estado Casa de Moneda; y las medidas que se han implementado para exigir a la Provincia de La Rioja el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales; 443/04, AGN remite respuesta al requerimiento de la comisión acerca de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31-12-01; en el ámbito de Sociedad del Estado Casa de Moneda; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas, conducentes a la regularización y mejoramiento del control interno conforme las recomendaciones de la Auditoría General de la Nación y las gestiones realizadas por la Sociedad del Estado Casa de Moneda con la provincia de La Rioja para saldar la deuda existente.

Asimismo, reiterándole el requerimiento del cumplimiento del decreto 105/89 sobre presentación de los estados contables trimestrales por parte de la Sociedad del Estado Casa de Moneda.

2. Comuníquese Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 25 de noviembre de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Alejandro M. Nieva. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero.

2

Ver expediente 45-S.-2005.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



Imprenta
del Congreso de la Nación